

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados
y Promoción de Salud
División Madres, Niños y Adolescentes

**ACUERDO COLABORATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD,
DIVISIÓN MADRES, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA UNIVERSIDAD DE
PUERTO RICO, RECINTO DE MAYAGÜEZ, SERVICIO DE EXTENSIÓN
AGRÍCOLA**

**DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO
RICO,** representado por su
Secretario, **LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD,**

representado por la Subsecretaria de Salud, **CONCEPCIÓN QUIÑONES DE
LONGO, MD,**

quien comparece en representación del Secretario de Salud y está autorizada
a firmar contratos en virtud de la delegación hecha por el Secretario en
comunicación del 18 de agosto de 2009, de conformidad con la Ley Núm. 81
de 14 de marzo de 1912, en adelante denominado el **DEPARTAMENTO.**

**DE LA SEGUNDA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,
RECINTO DE MAYAGÜEZ,**

representada por su rector Dr. Jorge Rivera,

quien comparece en virtud de la Ley
Núm. 120 de enero de 1966, en adelante, LA UNIVERSIDAD.

EXPONEN


La misión de la División Madres, Niños y Adolescentes del Departamento de Salud, es fomentar el estado óptimo de salud y bienestar de todas las mujeres en edad reproductiva, los infantes, los niños/as (incluyendo niños/as con necesidades especiales de salud), los adolescentes y sus familias; mediante un sistema de servicios integrales de salud. Los servicios integrales incluyen: servicios directos de carácter preventivo y curativo de la más alta calidad en consonancia con la práctica médica vigente, servicios facilitadores o de apoyo, servicios de base poblacional y servicios de infraestructura. Estos servicios deben ser centrados en la familia, de base comunitaria y coordinados de forma efectiva y eficiente entre todos los sectores públicos y privados que ofrecen servicios a la población de mujeres en edad reproductiva, los infantes, los niños y los adolescentes y sus familias.


La misión de Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, es la de diseminar la aplicación del conocimiento generado por la investigación y propiciar el mejoramiento en la agricultura y la calidad de vida de la familia de aquellos que no tienen acceso a los centros de educación superior. El Servicio de Extensión Agrícola es una institución educativa para promover el cambio, con una red educativa nacional que provee programas encauzados hacia la solución de los asuntos de interés público contemporáneo y basado en las necesidades de la gente a la cual sirve.

Tanto el **DEPARTAMENTO**, a través de su División de Madres, Niños y Adolescentes, como la **UNIVERSIDAD**, a través del Programa Educativo en Alimento y Nutrición (PEAN) del Programa de Servicio de Extensión Agrícola, desean establecer una relación de colaboración con el fin de facilitar y mejorar el estado de salud de la población materno-infantil que ambas entidades sirven fomentando estilos de vida saludables, particularmente, los hábitos alimentarios de esta población. Por tal razón **AMBAS PARTES** suscriben el presente Acuerdo sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, a través del Programa Educativo en Alimento y Nutrición (PEAN) del Servicio de Extensión Agrícola se compromete a:

- 
- a. Adiestrar al personal de servicio directo del Programa de Visitas al Hogar de la División de Madres, Niños y Adolescentes del DEPARTAMENTO, en torno a los currículos del PEAN que incluyen el tema de peso saludable, buena alimentación, nutrición general y preparación de alimentos, los cuales están basados en evidencia científica y son culturalmente sensitivos.
 - b. Proveer los resultados del análisis de los datos provistos por la División de Madres, Niños y Adolescentes de la población intervenida cuando le sea solicitado por la División, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos. Este análisis será el que se hace con el programa computarizado NEERS-5 propiedad del Departamento de Agricultura Federal (USDA).



SEGUNDA: EL DEPARTAMENTO, a través de la División de Madres, Niños y Adolescentes, se compromete a:

- a. Identificar las familias que participarán en la intervención en torno al tema de peso saludable.
- b. Ofrecer intervenciones en torno al tema de peso saludable a las familias del Programa de Visitas al Hogar utilizando el material educativo del PEAN quien retendrá los derechos de autoría.
- c. Proveer la información recopilada de la población alcanzada al Programa Educativo en Alimento y Nutrición del Servicio de Extensión Agrícola, quien la reportará en el área programática de logros de voluntarios.

TERCERA: En caso de creación de materiales educativos en conjunto, se incluirán los logros de cada PARTE como evidencia de la autoría conjunta.

CUARTA: Ambas **PARTES** se comprometen a colaborar en diferentes actividades educativas y de prevención sobre el tema de peso saludable en las diferentes comunidades que lo ameriten y según los recursos disponibles de cada una de las partes convenidas.

QUINTA: Las condiciones de este acuerdo están basadas en la misión y las funciones usuales de los empleados de ambas PARTES y no representan tarea adicional. Por lo antes expuesto no se incluye como parte del acuerdo descripción presupuestaria de alguna de ambas Agencias.

SEXTA: CONFLICTO DE INTERÉS

AMBAS PARTES certifican que:

- a. Ningún(a) servidor(a) público(a) de estas agencias ejecutivas tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial y tampoco ha tenido en los últimos cuatro años directa o indirectamente interés pecuniario en esta transacción.
- b. Ningún(a) servidor(a) público(a) de estas agencias ejecutivas solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él(ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
- c. Ningún(a) servidor(a) público(a) solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de la entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
- d. Ningún(a) servidor(a) público(a) solicitó directa o indirectamente, para él(ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, prestamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor de un individuo o de la entidad.
- e. No existe relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de estas agencias ejecutivas.

SÉPTIMA: NO INTERÉS PECUNIARIO: Ambas partes hacen constar que ninguno de sus empleados o funcionarios tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este acuerdo a tenor con la Ley 13 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. Ambas partes certifican y garantizan que este acuerdo se otorga cumpliendo con todos los requerimientos de la Oficina de ética Gubernamental.

OCTAVA: NO DISCRIMEN: Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección de participantes.

NOVENA: AMBAS PARTES garantizan que han adquirido y mantendrán durante la vigencia de este Acuerdo todos los permisos, licencias, seguros y autorizaciones que sean necesarios para poder cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

DÉCIMA: AMBAS PARTES garantizan que el otorgamiento y ejecución de este Acuerdo, así como el cumplimiento de las obligaciones bajo los términos y condiciones de este Acuerdo, no contravienen, infringen o violan derecho, ley, regla, reglamento, sentencia, orden administrativa, acuerdo, convenio, obligaciones contractuales o cualquier otra obligación legal.

DECIMOPRIMERA: AMBAS PARTES garantizan que serán responsables de los actos y omisiones de sus respectivos empleados, subcontratistas, sus agentes y representantes bajo los términos de este Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA: AMBAS PARTES se comprometen a establecer medidas dirigidas a prevenir el mal uso y divulgación de la información de salud protegida por la Ley Federal Health Insurance Portability and Accountability Act de 1996 (mejor conocida por sus siglas en inglés como HIPPA).

DECIMOTERCERA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del DEPARTAMENTO y será efectivo hasta el 30 de junio de 2012. El mismo podrá ser enmendado y renovado mediante acuerdo de AMBAS PARTES.

Este acuerdo podrá ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución deseada, sin que por ello incurra entre sí obligación alguna. Esta notificación deberá hacerse mediante correo certificado con acuse de recibo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES contratantes suscriben este contrato obligándose así formalmente a cumplir con todas sus cláusulas y condiciones.

En San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 2011.

LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD
Secretario Departamento de Salud



Dr. Jorge Rivera Santos
Rector Interino
Recinto Universitario de Mayagüez



Vo.Bo. Decano y Director CCA
Dr. Héctor L. Santiago Anadón


CLÁUSULAS ADICIONALES DE CONTRATACION UNIVERSITARIA

1. **NO DISCRIMEN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: AMBAS PARTES** se comprometen a no discriminar en le desarrollo del proyecto por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, edad, nacionalidad o impedimento físico o mental.
2. **CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: LAS PARTES** se comprometen a conservar los documentos relacionados con este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorias generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
3. Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este contrato.
4. El Departamento de Salud no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto Universitario de Mayagüez o del Servicio de Extensión Agrícola, las siglas, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca distintiva sin que medie la autorización expresa y escrita.
5. Ambas partes certifican y garantizan que durante la ejecución de este contrato cumplirá con la Orden Ejecutiva Federal 11246 del 24 de septiembre de 1965, Sub-parte B, Sección 202 (41 CFR 60-1.4); la Ley de Asistencia para el Reajuste de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (41 CFR 60-250.5); la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973(41 CFR 60-741.5), todas según enmendadas y las regulaciones aplicables de la

Oficina de los Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, salvo que haya obtenido una dispensa o exención del Secretario del Trabajo.

6. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

Dr. Lorenzo González Feliciano
Secretario
Departamento de Salud


Dr. Jorge Rivera Santos
Rector Interino
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez

Fecha

Fecha